



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU - PICCHU PARA EL MUNDO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2011-MPF/A

Ferreñafe, 27 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Mayo del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 001-2011-CECED, Expediente N° 04026 de fecha 05 de Mayo del 2011, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Espectáculos y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que mediante Informe N° 001-2011-CECED, Expediente N° 04026 de fecha 05 de Mayo del 2011, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Espectáculos y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; **Considerando:** entre otros; 1) Que esta comisión ha evaluado la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



experiencia internacional, específicamente la del Concejo Metropolitano de Quito, el mismo que cuenta con su Ordenanza Municipal, en la que establece los estímulos para personas nacionales y extranjeras que se han distinguido por sus diversas actividades y aportes en diferentes campos del quehacer cívico, artístico, científico y circunstancias excepcionales, mediante la entrega de condecoraciones, premios y reconocimientos por parte de esta Municipalidad. 2) Que esta comisión también ha recogido la experiencia nacional de diversas municipalidades, como de la Municipalidad de Chacabuco, el que "establece disposiciones para la premiación de Personajes Ilustres y Destacados del Distrito de Chacabuco y Otros"; de la Municipalidad Distrital de Jesús María "Las condecoraciones son distinciones honoríficas que dicha municipalidad otorga a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios... que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de dicho distrito; entre otras experiencias de otras municipalidades; y otras consideraciones; **Concluyen y Recomiendan:** entre otros; a) Que es necesario establecer como política municipal el estímulo y el reconocimiento a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las entidades públicas o privadas, por sus logros obtenidos y/o acciones realizadas y que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad ferreñafana; b) Que es necesario que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe cuente con su propio Reglamento de Condecoraciones, el mismo que regule el otorgamiento de estas distinciones en el ámbito jurisdiccional de la comunidad de Ferreñafe;

Que, el acotado Informe N° 001-2011-CECED, Expediente N° 04026 de fecha 05 de Mayo del 2011, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Espectáculos y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, puesto a consideración del Pleno del Concejo, se determina; que siendo política permanente de la presente gestión municipal cumplir con la finalidad, competencia y función específica que realiza en materia de cultura, orientada a promover el desarrollo humano sostenible, se debe aprobar el Informe N° 001-2011-CECED, Expediente N° 04026, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Espectáculos y Deportes,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



sobre Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Unanimidad;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Nº 001-2011-CECED, Expediente Nº 04026 de fecha 05 de Mayo del 2011, emitido por la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Espectáculos y Deportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, que contiene **El Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe** comprendido en Nueve (09) Capítulos; Veintisiete (27) Artículos; y Dos (02) Disposiciones Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

Alejandro Jacinto Tovar